



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

1343

2009/10/001/0/2587

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 AGO. 2009

VISTO: el Convenio celebrado el 17 de julio de 2009 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República - Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".-----

RESULTANDO: **I)** Que dicho documento, tiene por finalidad remodelar y ampliar un búnker de radioterapia ya existente, para instalar allí un equipo acelerador lineal de última generación, donado al Hospital con el fin de brindar una asistencia vital en tratamientos oncológicos.-----

II) Que a tales efectos el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aportará la suma de U\$S 50.000,00 para financiar la mencionada obra que estará a cargo del citado Hospital.-----

III) Que el Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención previa que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: que el Convenio de que se trata se enmarca en el "Convenio básico de cooperación científica y técnica" suscrito entre la Universidad de la República y el entonces Ministerio de Industria y Energía el 12 de agosto de 1988, y su Convenio específico de cooperación tendiente a la instalación de un Laboratorio de Calibraciones de equipos de alta energía en el Departamento de Radioterapia del Hospital.-----

e
g

ATENCIÓN: a lo establecido en la cláusula SEXTO del presente Convenio.-----

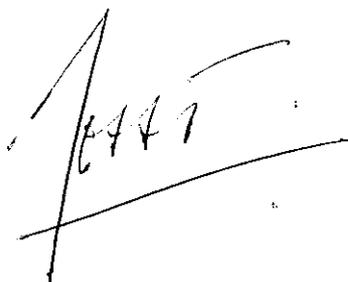
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio celebrado el 17 de julio de 2009 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República - Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", el que tiene por objeto remodelar y ampliar un búnker de radioterapia ya existente, para instalar allí un equipo acelerador lineal de última generación, donado al Hospital con el fin de brindar una asistencia vital en tratamientos oncológicos.-----

2°.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$1:250.000 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta mil) equivalente a U\$S 50.000 tomados al tipo de cambio de \$25 por dólar, monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 001, Proyecto 702, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2009.-----

3°.- Comuníquese y vuelva -por su orden- al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la División Contabilidad y Finanzas a los fines establecidos en la cláusula TERCERO del Convenio de que se trata.-----



Dr. Manuel Quintela
Ministerio de Transporte y Obras Públicas